



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 19 OCT. 1982

Expte. N° 2.529/73

VISTO:

Estas actuaciones y la resolución N° 202-I-76 del 15 de Junio de 1976 que establece el sistema autoritativo para la sustanciación, aprobación y adjudicación de las contrataciones, como así también las normas relativas a la "Caja Chica" y "Fondo Permanente"; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° de la citada resolución establece que: "Se asignará como máximo una sola Caja Chica mensual a cada organismo. La Caja Chica se rendirá una vez invertido por lo menos el setenta por ciento (70%) de su monto, importe que se reintegrará al aprobarse la citada rendición. Toda excepción a las presentes normas será acordada exclusivamente por el Rectorado de la Universidad";

Que el Consejo de Investigación de la Universidad administra el Programa 577 que por sus peculiaridades y el gran número de proyectos de investigación que comprende, requiere una frecuencia de rendiciones mayor que la establecida por el artículo 9° de la aludida norma;

Que por otra parte, el estudio efectuado por Dirección de Contabilidad de Dirección General de Administración y en virtud de las actuales restricciones legales y presupuestarias, surge la conveniencia de aumentar la frecuencia de rendiciones de cuentas para las Sedes Regionales de Orán y Tartagal, como excepción;

POR ELLO y en uso de atribuciones que son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Asignar al Consejo de Investigación de la Universidad como máximo / cuatro (4) CAJAS CHICAS mensuales para el cumplimiento del Programa N° 577 - Ejercicio 1982, a partir de la fecha. La Caja Chica se rendirá una vez invertido por lo menos el setenta por ciento (70%) de su monto, importe que se reintegrará al / aprobarse la citada rendición.

ARTICULO 2°.- Asignar a las Sedes Regionales de Orán y Tartagal como máximo dos (2) CAJAS CHICAS mensuales a cada una para el cumplimiento del Programa N° 580 - Ejercicio 1982, a partir de la fecha. La Caja Chica se rendirá una vez invertido por lo menos el setenta por ciento (70%) de su monto, importe que se reintegrará al aprobarse la citada rendición.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



C.P.N. LEA CRISTINA CORTES DE TREJO  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Dr. GUSTAVO ENRIQUE WIERNA  
RECTOR

RESOLUCION N° 626-82